INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL
DE ANTOFAGASTA
AV. José Miguel Carrera N°1701
Piso 5, Edificio del Fomento
Productivo – CORFO
Antofagasta – Chile
Fonos: (55) 269112 – 283459
Fax: (55) 222743
Casilla 1143
ine.antofagasta@ine.cl
www.ineantofagasta.cl

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Interinstitucional con Servicio Nacional del Consumidor Región de Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL Nº: 331/

ANTOFAGASTA, Noviembre 4 de 2010.

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3º y 4º letra j) de la Ley Nº17.374; Ley de Presupuesto Nº20.407; en los arts. 2º y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía Nº1.062/70; en la Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional del Consumidor Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

a) El INE, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad de que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

b) Por su parte, SERNAC que tiene como misión Informar, educar y proteger a los consumidores y consumidoras, escuchándolos/as activamente y promoviendo la participación ciudadana, a fin de velar por el respeto de sus derechos en las relaciones de consumo y con ello contribuir al desarrollo de los mercados. En tal sentido entre otras funciones le corresponde formular, realizar y fomentar programas de información y educación al consumidor; así como recopilar, elaborar, procesar, divulgar y publicar información para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de las características de la comercialización de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado; y realizar y promover investigaciones en el área del consumo.

c) Que en razón de lo expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional del Consumidor región de Antofagasta, han acordado suscribir un convenio de colaboración, con fecha 20 de abril de 2010.

d) Que a objeto de aprobar el presente acuerdo, es necesario dictar un acto administrativo que materialice el presente convenio.

e) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2010, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, Región de Antofagasta, en adelante el "INE", R.U.T. N° 60.703.000-6, representado legalmente por el Director Regional de Antofagasta, don Fernando Pizarro Balbontín ,C.N.I Nº 7.055.303-1, ambos domiciliados en Avda. J.M. Carrera N°1701, 5° Piso, comuna de Antofagasta, por una parte; y el **Servicio Nacional del Consumidor Región de Antofagasta**, en adelante "SERNAC",R.U.T. N° 60.702.000-0, representado por su Directora Regional, doña Elizabeth Tapia Rodríguez, C.N.I. Nº 8.915.481-2, ambos domiciliados en calle Pasaje Argomedo 269, comuna de Antofagasta , vienen a celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

PRIMERO: Objeto

El INE y SERNAC, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento vienen en aunar voluntades para fortalecer el programa de complementariedad con el objetivo de lograr una oferta más integrada en el territorio y proveer de información al Gobierno Regional. Ambas instituciones se comprometen a establecer los mecanismos de colaboración mutua, que permitan asegurar los objetivos de este convenio.

SEGUNDO: Compromisos y Aportes del INE Y SERNAC:

1. El INE se compromete a entregar a SERNAC lo siguiente:
   -Indicadores de empleo (mensual), una vez publicados.
   -Índice de Actividad Económica Regional (trimestral), una vez publicados.
   -Bases de Datos Innominadas e Indeterminadas del Censo Población y Vivienda años: 1982, 1992 y 2002.
   -Curso de capacitación de REDATAM (software para trabajar las bases de datos censales).
   -Base de Datos Innominadas e Indeterminadas de la IV y V Encuesta de Presupuestos Familiares.
   -Participación conjunta en charlas y talleres de Plaza Ciudadana.
   -Apoyo a estudios específicos que realice el SERNAC de Antofagasta.
   -El INE incorporará nuevas series estadísticas con datos aportados por el SERNAC en relación a la realidad regional.
   -Ambas instituciones se comprometen a promover la colaboración e integración en la generación de Alianza Estratégica con otros organismos públicos.

2. El SERNAC se compromete a:

   -Entregar indicadores regionales levantados por estudios de carácter nacional o regional.
   -Subir a la página regional los estudios y estadísticas levantadas en la Región.
   -Desarrollar en forma coordinada y complementaria todas aquellas actividades tendientes a:
   - Informar y educar a la comunidad sobre el respeto de los derechos y deberes consagrados en la Ley N°19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, así como generar espacios de participación que permitan que toda la comunidad actúe en forma activa en la defensa de sus derechos como consumidores.
   - Planificar y ejecutar actividades de difusión en forma conjunta, tales como charlas a organizaciones sociales territoriales y funcionales tanto públicas como privadas.
   - Realizar campañas de difusión, de acuerdo a las posibilidades de recursos de cada institución; participar en seminarios, talleres o jornadas que cualquiera de las instituciones asociadas al presente convenio organice.
   - Planificar reuniones periódicas entre las instituciones colaboradoras durante el año respectivo con el fin de traspasar información relevante en materias de sus competencias y evaluar el funcionamiento del presente convenio.

TERCERO: Vigencia

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 3 años a partir de la fecha de firma de éste, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes. Este acuerdo se prorrogará en forma automática, por iguales plazos -3 años-, salvo que las partes decidan poner término al mismo, de mutuo acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de término unilateral, dicha voluntad deberá ser comunicada a la otra parte, por carta certificada con sesenta (60) días de anticipación a lo menos. No obstante, la decisión de alguna de las partes de terminar anticipada y unilateralmente el Convenio, no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

CUARTO: Propiedad Intelectual

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual, sobre la información que pongan a disposición de la contraparte, en el marco del presente convenio. Además, respecto a esta misma información se prohíbe a las partes copiar o reproducir la información, en cualquier medio o formato con el fin de cederla a terceros o comercializarla; sin previa autorización escrita de la parte generadora de la información. Por tanto, las partes declaran por este acto que la información recibida o publicada, será utilizada sólo para fines institucionales.

Respecto a la información que se genere en el ejercicio o cumplimiento del presente convenio, se regirá por lo pactado por la partes de forma escrita.

QUINTO: Procedimiento de Ejecución de Compromisos

Para poder concretar y ejecutar en el tiempo el objeto general de este Convenio, las partes podrán suscribir convenios especiales, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento, y que se anexarán al mismo.

SEXTO: Coordinadores

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso, el "INE" nombra a doña Adriana Cecilia Fuentes Rojas, o quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; por otra parte, el "SERNAC" nombra a don Eduardo Valenzuela Tapia o a quien lo remplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento. Las partes deberán notificar recíprocamente por escrito a la brevedad de ocurrido cualquier modificación, respecto a las personas responsables.

SEPTIMO: No Exclusividad

Las partes celebran el presente convenio marco de amplia cooperación cuyo propósito es contribuir a la difusión de la información estadística existente. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita a ninguna de las partes para celebrar, en forma independiente, acuerdos con terceros.

OCTAVO: Secreto Estadístico en la Información Generada

Se hace presente que las Bases de Datos, y todo otro antecedente o información estadística, que sea objeto del presente acuerdo, obligará a las partes de acuerdo a la normativa legal vigente, y a resguardar el Secreto Estadístico dispuesto en el artículo 29° de la Ley Nº 17.374, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.
Con todo, las partes declaran que las Bases de Datos que se publiquen o entreguen, serán de carácter innominadas sin hacer referencia expresa o indirecta a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

NOVENO: Innominación de la Información entregada por el INE a SENAC

Que todas las estadísticas, datos estadísticos, bases de datos, estudios, y en general cualquier información que el "INE", en virtud de este acuerdo, o de otros que se anexen al mismo, entregue a "SERNAC", serán de carácter innominado e indeterminado, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables, en cumplimiento de la normativa del Secreto Estadístico.

DECIMO: Difusión

Se podrá difundir la información generada en forma conjunta o separada, por ambas partes, según lo resuelvan expresamente en cada caso. Las partes podrán difundir a través de diferentes medios la información, tales como: edición de publicaciones, medios de comunicación digitales, entre otros.

Las partes involucradas en este acuerdo, cuando difundan información originada en el presente convenio, deberán incorporar la imagen corporativa de la contraparte (logos, pendones institucionales y otros), en aquellos eventos u otros medios de difusión.

DECIMO PRIMERO: Prohibición de Ceder Servicios

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito.

DECIMO SEGUNDO: Imposibilidad de Cumplimiento

En cuanto a las obligaciones pactadas en este convenio, las partes acuerdan que quedaran eximidas y/o liberadas de su cumplimiento integro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

DECIMO TERCERO: Personerías

La facultad otorgada a doña Elizabeth Tapia Rodríguez, para suscribir Convenio en representación de SERNAC, con el Instituto Nacional de Estadísticas Región de Antofagasta, consta en la Resolución Exenta N° 1179, de noviembre de 2008.

La personería de don Fernando Pizarro Balbontín, consta en la Resolución N° 183 del Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 03 de Noviembre de 2008, que lo designa Director Regional del Instituto en la Región de Antofagasta.

DECIMO CUARTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- DEJESE constancia que, este convenio no irroga gasto alguno para el instituto nacional de estadísticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
DIRECCIÓN REGIONAL
II REGIÓN

FERNANDO PIZARRO BALBONTIN
Director Regional
INE Antofagasta

Distribución:
- Dirección Jurídica.
- Archivo INE.